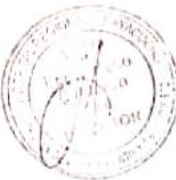





Resolución Directoral N° 466 -2021




GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 OCT 2021




VISTO: El oficio N° 639/2a BRIG INF/SEPER/A-4/02.00 de la 2a Brig. De Infantería "WARI" del Ejército Peruano; informe N° 027-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 690-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J de la Unidad de Logística; Informe N° 201-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock. Del Hospital Regional de Ayacucho a la 2da Brigada de Infantería "WARI" del Ejército Peruano; Memorando N° 601-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutoria del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es



Resolución Directoral N° 489 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 OCT 2021

ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 639/2a BRIG INF/SEPER/A-4/02.00, de fecha 05 de mayo del 2021, el JEMA de la 2da Brig. De Infantería "WARI" del Ejército Peruano solicita donación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con que cuenta el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 027-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 29 de setiembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que la 2da. Brigada de Infantería "WARI" del Ejército Peruano solicita transferencia definitiva al Hospital Regional de Ayacucho; de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 639/2a BRIG INF/SEPER/A-4/02.00;

Que, mediante Informe N° 690-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de fecha 07 de setiembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos en riesgo de vencimiento por sobre stock en el Hospital Regional de Ayacucho; en atención del Oficio N° 639/2a BRIG INF/SEPER/A-4/02.00;

Que, mediante Informe N° 201-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 07 de octubre del 2021, la Oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos con riesgo a vencimiento por sobre stock, a la 2da Brigada de Infantería "WARI" del Ejército Peruano; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 28 de setiembre del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM - HRA, informa sobre la transferencia definitiva de productos farmacéuticos del Hospital Regional de Ayacucho para la 2da Brigada de Infantería "WARI" del Ejército Peruano, con la finalidad de garantizar el acceso de productos al personal militar del puesto de Comando BBCCTT y así como de la familia militar, por encontrarse los productos en



Resolución Directoral N° 466 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 OCT 2021

condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento de dicho Unidad del Ejército Peruano;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A LA 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA "WARI" DEL EJÉRCITO PERUANO, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 639/2a BRIG INF/SEPER/A-4/02.00, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobante de salida N° 01083 y N° 01087, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe del Departamento de Farmacia adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo apercibimiento de remitir partes a la Secretaría Técnica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.



Resolución Directoral N° 465 -2021

GRA/DIRESA/HR*MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 OCT 2021

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Handwritten signature and stamp of the Director of the Hospital Regional de Ayacucho

MOP/DE-HRA
THT/DIR-ADM
HCD/DIR-OPP
DPCM/AJ
ENACVJ-LP
RFVG/Selección.